

DOCUMENTOS DE INTERÉS

Las/os editoras/es de *Otras Miradas* han considerado importante difundir las propuestas que el Movimiento Amplio de Mujeres de Venezuela

**AGENDA DEL MOVIMIENTO AMPLIADO DE LAS MUJERES
PARA EL TRABAJO PARLAMENTARIO Y LEGISLATIVO
Noviembre 2005**

Conscientes de que el Siglo XXI es el Siglo de las Mujeres, y del compromiso de Venezuela con una sociedad con igualdad e inclusión para todos sus miembros, pero en la que subsisten importantes discriminaciones legales y sociales hacia las mujeres, el Movimiento Amplio de Mujeres Venezolano, con participación de todos los sectores, presenta los siguientes puntos a incluir en el trabajo parlamentario y legislativo de este período, para lograr una igualdad que materialice el

• **Art. 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Todas las personas son iguales ante la ley, en consecuencia:

a.-No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquéllas que, en general, tengan por **objeto** o por **resultado** anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

b.-La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva, adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables, protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

c.-Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

d.-No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

• **La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer**

Art. 6º: A los efectos de esta Ley, se entenderá como "Discriminación contra la Mujer"

a.-La existencia de **leyes**, reglamentos, resoluciones o cualquier otro acto jurídico, cuyo espíritu, contenido o efectos contengan preeminencia de ventajas o **privilegios del hombre sobre la mujer**.

b.-La existencia de **circunstancias o situaciones fácticas**, que **desmejoren la condición de la mujer** y, aunque amparadas por el derecho, sean producto del medio, la tradición o la idiosincrasia individual o colectiva.

c.-El vacío o la deficiencia legal y reglamentaria, de un determinado sector donde intervenga la mujer, que obstruya o niegue sus derechos.

Art. 7º: En los casos previstos en el artículo anterior, el Estado dictará las medidas generales o particulares pertinentes.

Por su parte la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, que Venezuela suscribe, indica:

Art. 4: La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

AGENDA PARLAMENTARIA

Con base en estos principios fundamentales, la **Agenda Parlamentaria** imprescindible para viabilizar el desarrollo de una agenda legislativa para las mujeres, se centra en:

a.-Activación de la **COMISIÓN PARLAMENTARIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO**: que asegure una defensa continuada y concentrada a favor de la igualdad de género, que tendrá a su cargo reflejar en las leyes los asuntos relativos a las mujeres y sus necesidades. Su existencia es estratégica para el logro de un marco de políticas estatales coherentes con miras a lograr la Igualdad de Género, que abarque todas las iniciativas legislativas y de los poderes públicos, y se ocupe de monitorear el cumplimiento de las leyes a favor de las mujeres por los órganos de la Administración del Estado en todos los niveles.

b.-La Agenda de la **COMISIÓN PARLAMENTARIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO** deberá establecer nexos productivos con el Poder Ejecutivo competente en las materias de los Derechos de las Mujeres y muy especialmente con INAMUJER, relaciones con las Organizaciones de Mujeres, procesos de intercambio con sectores sociales, procesos de exploración y recepción de demandas de la sociedad, sensibilización sobre criterios de género para la elaboración de las leyes, búsqueda de alianzas y/o consensos parlamentarios, seguimiento de la aplicación de las Leyes por el Poder Ejecutivo.

AGENDA LEGISLATIVA

Para la **Agenda Legislativa** proponemos trabajar en dos líneas de acción legislativa simultáneamente, asignándoles urgencia parlamentaria dado el carácter de discriminación sociocultural básica que implican las actuales relaciones de género; estas líneas son:

a.-Eliminar y reformar todos aquellos cuerpos legales en los que existan normas discriminatorias contra la mujer.

b.-Desarrollar leyes que consagren **acciones positivas o afirmativas** para garantizar la **Igualdad Real y Efectiva de hombres y mujeres**.

Centradas en las siguientes áreas:

1.- PARTICIPACION SOCIOPOLITICA DE LAS MUJERES

i. **Paridad con alternabilidad** en la postulación a cargos de elección popular a nivel nacional, estatal, regional y local. Paridad en la conformación del gabinete ministerial y

otros cargos dependientes del Ejecutivo, Juntas Directivas de las Empresas Públicas, Poder Judicial, etc.

La paridad representa una acción contundente para la realización de la Igualdad en términos de presencia en cargos de poder. Una participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones puede generar ideas, valores y comportamientos diferentes que vayan en la dirección de un mundo más justo y equilibrado tanto para las mujeres como para los hombres.

Se propone retomar el **ANTEPROYECTO DE LEY ORGANICA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PARA LA EQUIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO**, simultáneamente con la reforma de la **LEY ORGÁNICA DEL SUFRAGIO Y LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL**.

2.- PARTICIPACION ECONÓMICA DE LAS MUJERES

- i. Solicitar la creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que permitirá la puesta en práctica de la **LEY DE SERVICIOS SOCIALES** que en su **Art. 41** establece “Las amas de casa en estado de necesidad recibirán una asignación económica entre un mínimo de sesenta por ciento (60%) y un máximo de ochenta por ciento (80%) del salario mínimo urbano vigente.”
- ii. Avanzar hacia la reglamentación de un sistema amplio de **Jubilación para el Ama de Casa**.
- iii. **Leyes especiales de Protección y Promoción a las Actividades Micro-empresariales de Mujeres**, que incluyan preferencias para la contratación, así como preferencias impositivas.
- iv. **Reforma de la Ley del Trabajo** tendiendo a armonizar el trabajo y las obligaciones familiares tanto para las mujeres como para los hombres, extender a los hombres el permiso por maternidad/paternidad.
- v. Instrumentación efectiva de la **Ley de Régimen Prestacional del Empleo** sancionada el 29/08/2005 y publicada en Gaceta N° 38.281 del 27-09-05, que en el Art. 27 establece como Colectivos Especialmente Protegidos a “**Las mujeres no calificadas, jefas de hogar o mujeres víctimas de violencia doméstica**.”
- vi. Definir mecanismos que garanticen **igual salario para igual trabajo**, ya que subsisten diferencias importantes en perjuicio de las mujeres trabajadoras remuneradas.

3.- VIOLENCIA DE GÉNERO

I.-Nuevo **Código Penal**: no anacrónico, no sexista y no anticonstitucional, con respeto a las mujeres y a sus derechos sexuales y reproductivos, que incorpore la penalización de la violencia doméstica. El movimiento de mujeres venezolano, exige una justicia penal con enfoque de género donde prevalezca el principio de no discriminación en relación a la forma en que se trata la violencia sexual, es decir, hacer de la justicia un bien para todos y todas.

II.-Reglamentación e implementación de la **Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia**, en el sentido de adecuar su normativa a lo establecido en la Carta Magna y basándose en consensos internacionales, iniciando un proceso inclusivo con INAMUJER, CICPC, la/los fiscales de Violencia Familiar, la Defensoría de la Mujer y las Organizaciones de Mujeres que identifiquen vacíos legales y estrategias para una efectiva

aplicación de la Ley, violentada desde hace dos años por la eliminación de la aplicación de las medidas cautelares que ella consagra.

Centro de Estudios de la Mujer de la Universidad Central de Venezuela, CEM de la UCV

Área de Estudios de la Mujer. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, UCV

Secretaría Nacional Femenina COPEI

Colectivo de Mujeres “Manuelita Sáenz”.

Secretaría Femenina de Acción Democrática.

Federación Venezolana de Abogadas.

Área de Estudios de la Mujer ULA Mérida

Grupo de Investigación de Género y Sexualidad, GIGESEX, ULA Mérida

Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa, AVESA

Frente Nacional de Mujeres.

Alternativa Laboral para Mujeres

Círculos Femeninos Populares, CFP. Caracas

Círculos Femeninos Mérida

Fundemul, Proyecto Venezuela.

Centro de Investigación Social, Formación y Estudios de la Mujer, CISFEM (Trujillo)

Gladys Parentelli, CISFEM (Caracas)

Mediateca Feminista, Mérida

Casa de Refugio “Argelia Laya. Inamujer (Aragua)

Casa de la Mujer “Juana Ramírez la Avanzadora”, Maracay

Centro de Formación y Atención de la Mujer de Mérida (CEFOMAM Mérida)

Casa de la Mujer de Mérida.

Programa SSR Corpo Salud. Mérida

Teatro “8 de Marzo”, Maracay

Colectivo “Mujer tenía que ser”

Asociación de Mujeres por el Bienestar y Asistencia Recíproca, AMBAR

MAS Mujeres “Argelia Laya”

Clase Media en Positivo.

Mujeres Democráticas Unidas, Unión de Mujeres Negras.

FUNDAMUJER

Revista Otras Miradas
Grupo de Investigación en Género y
Sexualidad
GIGESEX
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela
<http://www.saber.ula.ve/gigesex/>
gigesex@ula.ve